

BOLETIN

DE LA

SOCIEDAD CASTELLANA DE EXCURSIONES

AÑO X

Valladolid: Marzo de 1912.

Núm. 111

INFORME

sobre la demolición de la iglesia de la Antigua en Valladolid.

Ponente: EXCMO. SR. D. ADOLFO FERNÁNDEZ CASANOVA

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

EXCMO. SEÑOR:

En cumplimiento á la orden de V. E., esta Real Academia ha examinado con todo el interés y detenimiento que exige, el expediente promovido por la urgente necesidad de demoler el cuerpo de la iglesia de Nuestra Señora de la Antigua de Valladolid y de acordar las obras que en su consecuencia procede realizar.

Es ciertamente sensible no poder conservar un monumento fundado por el valeroso Conde Fernán González (1) y su virtuosa mujer D.^a Eylo, que recuerda el hecho histórico de emancipación del Condado de Castilla, que ha sido mudo testigo de tantos disturbios entre los mismos Reyes cristianos y que, hasta en sus defectos originarios

de organismo, muestra elocuentes testimonios del proceso histórico del Arte.

No es, sin embargo, posible conservar este monumento, á pesar de su indiscutible valor histórico y arqueológico, pues los informes emitidos por el Arquitecto-Director de las obras, confirmados por el Inspector de la zona y las fotografías del estado actual de los pilares del templo que acompañan al expediente, constituyen la más fehaciente prueba del estado de descomposición en que se encuentran las fábricas del templo y la urgente necesidad de proceder á su demolición, tan luego como haya servido de provisional apeo para efectuar la restauración de la torre.

Es, por lo tanto, indispensable acometer, sin levantar mano, y realizar en muy breve plazo las obras complementarias de consolidación de dicha torre, pues de lo contrario, dado el amenazador estado de inevitable y próxima ruina que ofrecen las fábricas de la iglesia, si ocurriese su previsto é inevitable hundimiento antes de cumplir la última misión que, para mayor economía, se intenta ha-

(1) Se ha padecido en este informe oficial, el error de llamar así al conde D. Pedro Ansúrez. (N. del D.)

cerlas desempeñar, no sólo pelagra grandemente la subsistencia de la bellísima torre románica, que el decoro nacional exige conservar, sino que también aumenta cada día el riesgo personal de los operarios que tienen que efectuar las obras de restauración de la torre, con la sola garantía de las fábricas adyacentes próximas á hundirse.

La Junta facultativa de Construcciones civiles ha planteado muy acertadamente el dilema, cuya resolución compete á la Superioridad, de si una vez demolido el cuerpo de la iglesia, ha de procederse á la construcción, ó si, por el contrario, se desiste de ella y se conserva solamente la bellísima torre, el claustro, ya en parte restaurado, y los tres ábsides, el mayor de los cuales cubre el retablo de Juan de Juní, cuya conservación se impone ostensiblemente, dedicando el solar resultante á Museo de Arte religioso ú otro objeto análogo en que campeen las tres fábricas citadas.

Incumbe, pues, á este Cuerpo informante emitir su opinión sobre el carácter que en el primer caso debiera imprimirse á la reconstrucción del edificio. La Academia entiende que sería muy desacertada en el siglo XX la reproducción íntegra de las antiguas fábricas con sus originales defectos de estructura; pues una vez demolido el edificio viejo, desaparece éste para la Historia, así como los venerados recuerdos que simboliza; y es, por tanto, contrario á la verdad, que debe resplandecer en los monumentos arquitectónicos, como reflejo fácil de las épocas y estilos á que

respectivamente pertenecen, el copiar hoy en fábricas de nueva planta, organismos imperfectos correspondientes principalmente al XIII, y estima, por lo tanto, que en el caso de efectuar la reconstrucción, debe proyectarse ésta razonada, sencilla y severa, y cuyas formas, inspiradas en el arte ojival, para que no produzcan un efecto disonante de las que se conservan, revelen, no obstante, la época en que se erigen.

Resta únicamente á este Cuerpo artístico llamar la superior atención de V. E. sobre la urgencia de resolver inmediatamente por la Superioridad, si ha de efectuarse ó no la reconstrucción del templo y proceder sin demora á la parte de restauración de la torre que requiere la conservación momentánea de las ruinosas fábricas de la iglesia, á fin de prevenir oportunamente los gravísimos riesgos que, según se expresa en el cuerpo de este informe, podría ocasionar la demora de las expresadas obras.

Es cuanto tiene el honor de exponer esta Real Academia á la consideración de V. E., para que, en su vista, se digne resolver lo más conveniente.

Lo que, con devolución del informe del Arquitecto D. Ricardo García Guereta y del de la Junta facultativa de Construcciones civiles, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 17 de Octubre de 1911.

(Del «Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando»).



MISCELANEA VALLISOLETANA

DOS ESCRITOS DE QUEVEDO

Entre los manuscritos de la Biblioteca de Santa Cruz, de Valladolid, hay un tomo de varios, en que se hallan tres escritos de Quevedo, según copia del siglo XVIII (1). El primero, inédito, es una

Carta del Cardenal César Baronio á Phelipe III tocante á la Monarquía de Sicilia; el segundo, publicado ya, aunque en diferente forma, es una *Sátira contra los Venecianos*; el último, los *Grandes Annales de quince días*.

(1) Índice de los m. s. recogidos en este volumen el año de 1778:

1. Respuesta del P. M. Sarmiento al Rmo. Ferreras sobre el origen de la Lengua Gallega, y Paleografía Española.—Pág. 1.

2. Carta del mismo al Duque de Medina Sidonia sobre la Mesta.—Pág. 55 (*).

3. Otra del mismo al Fiscal del Consejo D. Pedro Rodríguez Campomanes.—Pág. 63.

4. Carta de dicho Señor Campomanes al Rmo. Rute, General de la Congregación Be[n]edictina sobre una Diplomática Española encargada á sus Monjes.—Pág. 69.

5. Carta del Cardenal Baronio á Phelipe III, tocante á la Monarquía de Sicilia, traducida por D. Franco de Quevedo.—Pág. 113.

6. Sátira contra los Venecianos por dho Quevedo.—Pág. 120.

7. Grandes Annales de quince días, por el mismo.—Pág. 136.

8. Consulta del Dr Arias Montano, sobre la Economía Jesuítica á Phelipe II.—Pág. 228.

9. Consulta á D. Man^l de Roda, sobre el breve de Clemente XIII dirigido á fin de suspender el R^l Decreto del extrañamiento de los Regulares de la Compañía de Jesús.—Pág. 264.

10. Carta del P. Andrés Marcos Burriel al Rmo Rábago Confesor de S. M. en que le da cuenta de sus ideas literarias y trabajos hechos en la ciudad de Toledo.—Pág. 280.

11. Papel contra la Ley de Amortización, por don Lope de Sierra, Fiscal de S. M.—Pág. 320.

12. Dictamen de D. Julian Ant^o de los Fueros sobre la obra de Justino Febronio.—Pág. 382.

Su autenticidad me parece indudable. Constando, como consta, la de los dos últimos, debe lógicamente creerse que el copista que se los atribuyó, le adjudicaría con no menor fundamento el primero; sobre que los rasgos generales de estilo delatan la mano del ilustre polígrafo.

La *Carta del Cardenal Baronio* tiene un origen bien sabido. El sabio autor de los *Annales ecclesiastici*, elevado á la dignidad cardenalicia por Clemente VIII, que de este modo quiso recompensar sus méritos, dió comienzo á aquella obra sin arredrarse por la magnitud del empeño, ni por la precisión de tocar delicados puntos de orden político. Comenzados los *Annales* cuando el insigne sucesor de San Felipe de Neri contaba treinta años, por espacio de veinte se prolongó la publicación de la monumental obra, que en sus doce tomos vino á comprender, con una riquísima abundancia de datos, los fastos de la Iglesia católica hasta 1198.

Como en obra tan vasta no habían de faltar errores cronológicos é históricos, máxime cuando Baronio utilizó alguna vez monumentos dudosos, bien pronto aparecieron los impugnadores, que comenzando con el gran erudito Isaac Casaubon, siguieron después de muerto Baronio. Lucas Holste (l. *Holstenius*) llegó á afirmar que se hallaba dispuesto á demostrar 8.000 falsedades en los

(*) Publicada en el tomo VIII del *Viaje de Ponz*, y en el *Semanario de Agricultura y Artes* (tomo XVI, 1804).

Annales; bien que, el que realizó una labor más concienzuda sobre el particular, fué el franciscano francés P. Pagi, en su *Critica historico-chronologica in Annales ecclesiasticos Baronii*.

Adversarios de otro género tuvo Baronio. Poco conforme con la influencia que sobre el Pontífice pretendía ejercer Felipe II—á quien, no obstante, dedicó el tomo III de los *Annales*,—inclinóse á la corte francesa, tratando de levantar la excomunión de Enrique IV, lo cual fué causa de que el Monarca español le mostrase franca hostilidad. Más tarde, cuando ya Felipe III regía los destinos de nuestra nación, apareció el tomo XI de los *Annales*, donde se afirmaba que *el Rey de España se llamaba injustamente monarca de Sicilia*.

Este título que los Reyes de España llevaban, basábase en la merced que el Papa Urbano II hiciera á Rogerio, Conde de Sicilia y Duque de Calabria, por los servicios que con sus armas había prestado á la Iglesia y á los Santos Pontífices, para que en aquel reino tuviese las veces de Legado apostólico y toda la potestad y autoridad anejas á la monarquía. Recayeron estos derechos sobre don Pedro III de Aragón, al ceñir la corona de Sicilia, y de él pasaron á los Reyes de España, quienes usaron de ellos sin oposición, hasta que Baronio, no viendo muy firmes los fundamentos en que se apoyaban, lo hizo constar así en el citado tomo XI de su obra, con este encabezamiento: «Hic auctor aggreditur serio admodum de male instituta Monarchia Siciliæ occasione Diplomatis Urbani Papæ hoc anno dati Rogerio Siciliæ Comiti.»

Fué el cardenal Ascanio Colona quien llamó la atención sobre las palabras de Baronio, censurando á éste con energía por no guardar la debida consideración á un monarca que había sido siempre defensor de la Iglesia. Felipe III, profundamente disgustado, y no queriendo que el autor de los *Annales* quedase sin contestación, dispuso que algunas personas doctas redactasen una razonada réplica, haciendo patente su descontento y alegando los argumentos oportunos para destruir semejantes afirmaciones.

Pronto pudo observar Baronio que no carecía de peligros el mostrarse contrario á la corte espa-

ñola. Muerto Clemente VIII, el autor de los *Annales* fué uno de los candidatos al solio pontificio; y si resultó vencido por Alejandro Octaviano de Médicis (León XI), á ello contribuyó no poco la oposición de los Cardenales del partido español, siquiera alguno justificase la negativa del voto con la necesidad de no distraer á Baronio de su obra magna. El caso se repitió cuando, muerto León XI días más tarde, hubo nueva elección, de la que resultó triunfante Camilo Borghese (Paulo V) (1).

Fué entonces cuando Baronio, con fecha 13 de Junio de 1605, escribió á Felipe III una carta en latín, que es la traducida por Quevedo. No pretendía en ella buscar excusas á su conducta. Insistía, por el contrario, en sostener que la Monarquía de Sicilia descansaba en fundamentos ficticios, agregando que la idea de practicar las investigaciones para determinarlo así, había partido de Clemente VIII. Y por toda disculpa decía que ello se había hecho sin ánimo de amenguar el prestigio de la corte de España, á la cual reiteraba su adhesión.

No se conformó con tan leve explicación Felipe III, receloso de que las palabras de Baronio redundasen en menoscabo de su soberanía y sirvieran para perturbar la paz de sus dominios; pero hasta mucho tiempo más tarde no tomó una resolución decisiva. Con fecha 30 de Octubre de 1610—después de la muerte de Baronio, acaecida en 1607—expidió un edicto, ordenando que en todos sus reinos se quitase del tomo XI de los *Annales* el tratado de la Monarquía de Sicilia; cosa que ejecutaron sin demora los virreyes y ministros de Italia (2).

(1) Es curioso lo que en esta elección sucedió. Hallábase ya designado por cuarenta y cuatro votos el cardenal Dominico Tuspuí, y le llevaban á la capilla de S. Sixto para adorarle, cuando Baronio, seguido de los suyos, protestó contra la elección, oponiéndose á que se proclamara, por ser debida á las intrigas del partido español. Consiguieron declararla nula y que se celebrase nuevo cónclave; pero no por eso pudo triunfar Baronio, pues en la segunda votación resultó elegido Camilo Borghese (Paulo V).

(2) Por esta causa, más que la edición de Amberes (1612), en que se halla suprimido este tratado, es buscada la *princeps*, impresa en Roma, donde ocupa las

Tal es, rápidamente expuesta, la historia de la carta traducida por Quevedo (1).

La llamada en el ms. de Valladolid *Sátira contra los Venecianos*, no es inédita. Hállase inserta, con algunas variantes y dividida en dos partes, en el *Mundo caduco y desvarios de la edad*.

Por su apariencia y contextura, parece lo más probable que este trabajo fuese en un principio independiente, formando un todo á manera de carta, tal como se halla en el ms. de Santa Cruz. Al escribir luego el *Mundo caduco*, vió Quevedo ocasión oportuna de reproducirle, y lo hizo poniéndole en boca de los *uscoques* y subdividiéndole por mejor conveniencia del relato (2).

El conocimiento que tenía Quevedo de los asuntos de Italia y su opinión respecto á la República de Venecia, explican la tendencia de esta *Carta*, que cuadra perfectamente en aquellos *uscoques* (tornadizos) que tan á maravilla se burlaban de venecianos y turcos, entregados á piraterías y depredaciones.

La política que tendía á contrarrestar el poder y ambición de Venecia, tuvo uno de sus más ardientes defensores en Quevedo, que aprovechó toda ocasión para motejarla por sus solapadas empresas é insaciable mercantilismo. «Estos, señor—dice en la carta que reproducimos, refiriéndose á los venecianos,—no son soldados, sino mercaderes; témalos V. Alteza en la tienda y no en el escuadrón; cuando venden, no cuando pelean. Débese hacer caso de sus chismes, no de sus armadas porque apenas son hombres. Gente son nacida al logro y destinada al robo; viven en paz con meter á todos en guerra. Su tesoro es dar á entender que pueden; su religión la que

más les vale; sus ejércitos son alquilados, sus armadas aparentes; y, en fin, es una República ramera, que toda la vida está ganando con su cuerpo para valientes que la defiendan.» En el *Lince de Italia* agrega: «Venecia, señor, es el chisme del mundo y el azogue de los Príncipes; es una República que ni se ha de creer ni se ha de olvidar; es mayor de lo que convenía que fuese y menor de lo que da á entender; es muy poderosa en tratos y muy descaecida en fuerzas; suntuosa en atarazanas, numerosa en bajeles aprestados para quien temiere los vasos de una armada sin ella; es un dominio que desmiente muchos miedos.»

Notoria es también la activa parte que en las hostilidades contra Venecia tomó Quevedo, secundando los propósitos del *grande Osuna*. El intervino en todas las negociaciones para la restitución del Adriático, conferenciando sobre el particular con Pío V; él trajo al Monarca español noticia circunstanciada del asunto; él llegó secretamente á la bella ciudad del Adriático, y corrió gravísimo peligro en la conjura de 1618. De los ataques que la República dirigió en sátiras y *raguallos* al Duque de Osuna, mucho participó Quevedo, á quien va principalmente enderezado el *Castigo esemplare de calumniatori*. El papel que el Consejo de Estado examinó en 1617, presentado en nombre del Duque por Quevedo, fué á todas luces redactado por éste, según lo revelan ciertos detalles de estilo; y siempre, ya de un modo oficial, ya en sus discursos literarios, manifestó su ruda oposición á Venecia.

Tuvo ésta unos enemigos, aunque escasos, temibles, y que contrarrestaron grandemente sus ambiciosas empresas: los *uscoques*, agregación, más que pueblo, de hombres aventureros que, guarecidos en el golfo Carnario, en las costas de Croacia, hacían una vida de piratería. Los venecianos, bajo pretexto de hostilizarlos, pusieron sus tiros en el Friuli, pretendiendo usurpar al Archiduque Ferdinando sus posesiones del Adriático (1); mientras que el Duque de Osuna, viendo en los *uscoques* un auxiliar poderoso para debi-

páginas 677-711. El *Tratado de la Monarquía de Sicilia* se imprimió por separado.

(1) Mich. Buzzi: *Oratio in funere cardinalis C. Baronii* (Maguncia, 1607).—Le Fevre: *Vie du cardinal Baronius* (Donai, 1688).—*Leben des Cardinals und Kirchengeschichteschreibers C. Baronius* (Augsburgo, 1845).—Lady Amabel Kerr: *The life of Cesare cardinal Baronius* (Londres, 1898).

(2) Véanse las observaciones de D. Aureliano Fernández-Guerra al *Mundo caduco*.

(1) En el *Mundo caduco* puede verse la historia detallada de esta contienda.

litar las fuerzas de Venecia, dábales ayuda y alientos. He aquí, pues, por qué en boca de los uscoques pone Quevedo su acusación á Venecia, que, más bien que una sátira, es una razonada refutación de los motivos en que aquella República fundaba su dominio marítimo.

Aunque esta carta, según ya he indicado, se halla en el *Mundo caduco y desvaríos de la edad*, fraccionada y en forma de discurso, me parece conveniente reproducirla, porque ofrece algunas variantes y porque su primitiva forma fué, probablemente, la del manuscrito de Valladolid (1).

Carta del Cardenal César Baronio á Felipe III, Rey de España, tocante á la Monarquía de Sicilia. Por D. Francisco de Quevedo etc.

Sintiéndome ya como me siento de edad tan larga, debilitado en fuerzas, quebrantado con trabajos y muy cercano á la muerte, determino escribir á V. M., después y no antes de la creación del nuevo Pontífice, porque no pareciera que estando la Sede Apostólica vaca, se entendiese de mis cartas que con ellas querría granjear el favor de V. M. para con él allanar las dificultades que se podían ofrecer para subir á mayor estado y dignidad de que al presente tengo por favor de los Reyes, y no por la gracia del Rey de los Reyes Cristo, á cuyo cargo están todas las cosas, y del cual espero aquella silla eterna, como él la prometió á los discípulos que le siguieron; y juzgo que se deben dar antes muchas gracias á los que por otro camino que éste resisten á la pretensión, que no á los que le favorecen.

Dejadas, pues, estas cosas, es justo que V. M., como tan católico y amador de la verdad, esté informado de un sacerdote, que no sólo trata su causa sino la de la iglesia Romana juntamente.

(1) Según el catálogo de los *Mss. que pertenecieron á D. Pascual de Gayangos*, en el libro *Memoorias de los Monarcas Othomanos*, del caballero veneciano Juan Sagredo, traducida al castellano por Francisco de Olivares Murillo (Madrid, 1684), hay un «Razonamiento de los uscoques moradores de la Segnia, fortaleza de la Croacia, en los confines de la Hungría, al Archiduque Ferdinando, implorando sus armas contra los venecianos que querían destruirlos.» No encuentro tal *Razonamiento* en la citada obra.

Un gran rumor se ha levantado, señor, contra mí, y aun por cartas de ambos virreyes de Nápoles y Sicilia ha habido quejas á la Sede Apostólica, de que yo he escrito y sacado á luz un undécimo tomo contra la Monarquía de Sicilia, juntándolo con los demás, según el lugar y orden que los tiempos piden.

Ciertamente esta queja fuera justa, si estas cosas pudieran tener probabilidad que han sido intentadas antes para destruir la dicha Monarquía que no para aumentarla y establecerla; y para que esto conste, traigamos aquí el Concilio y Congregación del muy santo Clemente VIII, el cual, procurando esto, y sabiendo y considerando que sus antecesores trataron muchas veces con los Reyes de España, así por cartas como por legacías particulares, que dejasen y quitasen la Monarquía de Sicilia, injustamente instituida contra los derechos eclesiásticos, la cual, sabiendo que no podía permanecer por ellos, se excusaba con diversos pretextos á estas legaciones y diligencias, y siendo todas en vano, le dieron para mandar lo siguiente:

Como Su Santidad supiese que en el tomo undécimo se debían tratar las cosas y hechos de Urbano II, del que se dice sin razón que injustamente fué autor de esta Monarquía, me mandó y amonestó muy de veras que lo tratase no de paso, sino muy á lo largo, y para que con más comodidad pudiese descubrir las noticias antiguas, me hizo patente la librería del Vaticano, los archivos de Santángelo y otros cualesquiera lugares, procurando así que si pareciesen y se hallasen algunos fundamentos (aunque en realidad no los había) de la Monarquía de Sicilia, se hiciesen patentes á los ojos de todos, para que habiéndolos no tuviesen ya más fundamento de negarse, sino que descubiertos ya quedase al mundo manifiesto y claro lo que en tal caso había; y esto no fué con intención ni ánimo perjudicial, como se verá claramente por lo que tratará el Nuncio enviado á V. M.

Este fué el Concilio y junta de nuestro Santísimo Padre Clemente, digna de tan gran Pontífice. Este fué su ánimo digno y alabado de todos los sabios; pues todo aquello que me fué mandado por Su Santidad, procuré trabajarle teniendo

á Cristo delante y á la verdad por compañera; aunque es cierto que el trabajo de este tomo no me ha excusado de alguna sospecha, pues aunque he cumplido con una cosa, he quedado cargado en muchas, por no haber salido el Pontífice con lo que había pedido; y así entendí que Su Santidad con su agudo ingenio definiera y determinara el caso.

Recibió el tratado, y leyéndolo y tornándolo á leer, hallándome á todo presente, con grandes y profundos suspiros dijo estas palabras: *nunca entendí que la Monarquía de Sicilia estribaba en tan vanos fundamentos*; y para mayor comprobación de lo escrito, lo remitió á tres doctísimos Cardenales para que lo reconociesen con cuidado; y habiéndolo leído y no hallando en él cosa que no fuese sincera, pura y digna de la prensa, lo mandó imprimir; y volviendo á leerlo el mismo Pontífice, mandó se juntase con el undécimo tomo donde estaban puestas las cosas que habían pasado y sucedido en su vida.

Después de pocos meses que se hizo la impresión, pasó de esta vida el Santo Pontífice, y luego se levantó un rumor de murmuradores contra mí que con demasiada licencia me procuraban perseguir; de lo cual, en medio de tantas adversidades, se me siguió reputación grande y seguridad de ánimo; pues lo que se me cometió lo puse en ejecución por mandado de la cabeza de la Iglesia, siendo de ella misma aprobado; y así como este trabajo fué como sacado de la Sede Apostólica, en ningún tiempo dejará de tener su debida reputación; pues aquel que sobre piedra edifica su casa (según lo dice el Señor), permanecerá para siempre; por lo cual seguro y sin temor es toy, como quien está y ha estado amparado de tal piedra, la cual con ninguna persecución será quebrantada; antes caerá sobre aquéllos que con ánimos dañados procuraron quebrantarla.

Entiendan así los seglares con cuánto peligro de sus almas condenan las cosas aprobadas por la Sede Apostólica y murmuran de ellas; y entiendan con cuánta indecencia, y no sin grande ofensa de la católica verdad, quiere el brazo seglar juzgar y tomar para sí la judicatura de la ciencia de la Iglesia católica, de quien es juez solo el Papa.

Adviertan asimismo cuán mal les está condenen los escritos ordenados por el Pontífice á quien toca aprobarlos, especialmente los eclesiásticos; y aunque nos faltó el Santísimo Clemente, sepan que le sucedió Paulo V, no sólo en la autoridad, sino también en el espíritu y ánimo de administrar justicia: de suerte que en ninguna manera ha de permitir que las leyes sagradas sean quebrantadas y que la extensión eclesiástica sea retenida de nadie contra razón y justicia, mirando como recto juez por lo que fuere de cada uno.

Finalmente, antes que ponga fin á esta relación, para que V. M. entienda cuán inclinado he sido á servirle y cuán agradecido á reconocer las obligaciones que tengo á V. M., sólo diré que como yo haya nacido súbdito de V. M., siempre he amado y propuesto de pagar el tributo que es razón pagarse con un ánimo y corazón lleno de fidelidad y amor, con una conciencia segura y con fe no fingida, rogando á Nuestro Señor por la salud de V. M.; y en el estado en que después me he visto (aunque sin méritos), y como forzado para recibirle, nunca me juzgué con tal dignidad libre y exento de tan debidas obligaciones; antes aumentándolas y reconociéndolas, añadí el censo tan debido, avisando siempre y proponiendo á los demás Cardenales las obligaciones tan grandes que tenían de servir á V. M., de quien tan liberalmente han recibido tantas y tan buenas obras; y pasando todo esto así como es verdad, ¿quien querrá menospreciar y no aprobar lo que aprueban los sacerdotes y príncipes de la Iglesia, en cuya unidad todo el orbe se conserva, gobernándose siempre con santo celo y piadoso afecto, según la ocasión de los tiempos, y ahora por orden del Santísimo Papa Clemente?

Injustamente se ha murmurado de estos escritos por los Ministros de V. M., pues el celo del Pontífice no fué sino el propuesto, y el mío no fué otro sino el de servir á V. M. como á Rey católico, defensa de la santa Iglesia, propagador de la religión cristiana, amador de la verdad y amparo de la justicia, cuya vida y salud prospere nuestro Señor por largos años como lo suplico y pido á su Divina Majestad.

Dada en Tusculano á trece de Junio de mil seiscientos y cinco.

Sátira contra los venecianos, bajo el nombre de una carta escrita al Archiduque Ferdinando por los Uscoques, pueblos de la Croacia, en la frontera de Hungría, quejándose de los venecianos. Por D. Francisco de Quevedo.

Señor:

Siempre hemos reconocido á la serenísima Casa de Austria el sagrado que en sus tierras nos ha permitido después de nuestra fuga y peregrinación, y la hemos servido con fidelidad, valor, obediencia y humildad postrada; y en esta confianza manifestamos ahora á V. Alteza que sólo el alimentar los oídos y ambición de la República de Venecia nos cuesta vidas, que armadas con la licencia de V. Alteza pudieran hacerle señor de esta República, y que le obedezca quien le inquieta.

Nosotros, señor, somos pocos (menos ha hecho el castigo de vuestros Ministros), mas tan inferior número nos parecen los venecianos, que no tenemos vanidad de traerlos temerosos, ni la tendríamos de sujetarlos.

Estos, señor, no son soldados, sino mercaderes; témalos V. Alteza en la tienda, y no en el escuadrón, cuando venden, no cuando pelean. Débese hacer caso de sus chismes, no de sus armadas, porque apenas son hombres. Gente son nacida al logro, y destinada al robo: viven en paz con meter á todos en guerra. Su tesoro es dar á entender que pueden; su religión la que más les vale; sus ejércitos son alquilados; sus armadas aparentes; y en fin, es una República ramera, que toda la vida está ganando con su cuerpo para valientes que la defiendan.

Una vez da su dinero á Francia, otras á Saboya, otras al Conde Mauricio, por que ella más fía en sus trampas que en sus manos.

Señor: V. Alteza se persuada que la fatiga no es por arruinar á Segnia, nuestra patria, ni por aniquilar los Uscoques, aunque así suenan sus palabras, sino por apoderarse de los puertos y del dominio del mar.

Quien sufre al cobarde, le alienta. ¿Por qué camino no ha desperdiciado V. Alteza mucha cortesía con ellos? ¿Qué ruego no ha perdido? ¿Qué diligencias no ha malogrado? Y así por esto,

de la soberbia que hoy tienen, es la causa la omisión de V. Alteza.

Nosotros, señor, hemos desencantado su hipocresía; con un barco se toma una de sus galeas, y más estorbo nos hacen al entrar nuestros alfanges que los suyos. Su vencimiento está en ser conocidos, y su victoria en que los crean. Los Uscoques, señor, no hemos menester más que licencia para vengarnos; porque nacimos para su oprobio y su temor.

Desembarácese V. Alteza de la prudencia del Senado, de los socorros del tesoro, de la pompa y de la libertad; que todo esto es una fábula ilustre, que experimentada se desarreboza; y son tales, que ni tienen amigos, ni valor, ni otro caudal más que una ventura ignominiosa y un logro desacreditado; y con satisfacción de que V. Alteza estará tan cansado de sufrir á los Venecianos demasías, como nosotros de padecer agravios, llegamos á sus pies esperanzados del valor con que sabemos defender el ser súbditos de tan gran Príncipe.

A tan miserable estado vemos reducida nuestra libertad, y tanto cuesta á la Casa de Austria la insolencia de la República de Venecia.

Dos cosas, señor, pretenden los Venecianos: ser obedecidos por señores del mar y golfo que llaman suyo á pesar de los Príncipes que tienen en él puertos, como V. Alteza, el Papa, el Señor de Ancona, el Rey de España y la República de Ragusa; y atropellar con las jurisdicciones de estos Príncipes. El suceso de las armas, el descuido y el robo lo podrán hacer; pero no anular el derecho por donde el que es señor de la orilla, es señor del mar; siendo cierto que á las ciudades y fortalezas marítimas las sirve el mar de territorio, y que ninguna donación puede derogar la ley natural, ni á lo que por ella se establece se extienden las concesiones de Emperadores y Pontífices; siendo cierto que la que ellos alegan de Alejandro, si fué, pudo ser solamente hasta donde se extendía su dominio.

Concedamos, señor, que sea verdad la historia de Pedro Justiniano, autor de sus deseos, no de sus sucesos; pues escribió no lo que acaecía, sino lo que quisieran los venecianos que hubiera acontecido.

Este, en el libro segundo alarga el confín de la mar; pero no niega, antes confiesa, que fué privilegio, y para esto contrahace las palabras de la concesión del Pontífice.

Cierta cosa es, que cuando se concede alguna gracia ó privilegio, no se presume que sea en daño de tercero ni contra su propia autoridad; y es de advertir que siendo el concedente el Sumo Pontífice, no se puede creer quisiese privar al Reino de Nápoles, que era su feudo, ni á los Anconitanos ni á otros Estados propios y ajenos.

La razón convence de fábula á esta que los venecianos compraron por historia del dicho Justiniano; pues el autor anónimo que escribió los hechos de Alejandro III, cuenta menudamente la ida de este Papa á Venecia el año de mil ciento setenta y siete, por el motivo de la paz con Federico I. Nombra los Príncipes que allí se hallaron, y cómo, queriéndose volver el Pontífice, honró al Dux y á la república con muchos privilegios; pero no dice la menor cosa de esta concesión del mar; y debe notarse que este autor se halló á todo presente, y que en este mismo año inventan los Venecianos la mencionada donación, de la cual no hacen memoria los que escribieron los sucesos de Alejandro III.

Dieron, pues, principio á esta tiranía del mar con quien hoy se desposan, siendo más adulterio que desposorio; pues es con esposa ajena, imponiendo daños á pobres pescadores, y siempre con gran resistencia.

En el año de mil doscientos setenta y uno, sede vacante del Imperio con paz que había logrado desde la muerte de Federico II hasta el año segundo de Rodulfo I, gozaron de la ocasión, y en esta larga sede vacante intentaron esta novedad, imitando á muchas ciudades de Italia que se eximieron del Imperio; y así advertida en el descuido de los Príncipes, creció por hurto, y fiada en la credulidad, se autoriza con mentiras compradas, pretendiendo usurpar la autoridad á los Príncipes y la libertad á los vasallos: aunque como se lee en Blondo (1), autor suyo, los Anconitanos les hicieron desdecir de este dominio por las ar-

mas, y quebraron esta posesión con varios sucesos y capitulaciones.

El enojo es sólo con los Uscoques, que sólo pretenden vivir obedientes á las leyes de V. Alteza; y en su dominio y jurisdicción disfrazan su ambición, diciendo que el imperio del mar le tienen y les pertenece, porque le limpian de corsarios; y no obstante que navegan en él libremente turcos, moros y holandeses, enemigos de la religión católica, y sólo echan del golfo á los vasallos de los Príncipes cuyos son los puertos de él, preciándose así los Venecianos de haber nacido libres y sin la menor sujeción al Imperio, siendo cierto que estuvieron sujetos á los Paduanos, y que éstos lo estaban al César.

Blondo lo dice; Marcos Sabélico, su grande apasionado no lo calla; Bernardino Scardeona (1), sacerdote paduano, lo afirma y Julio Faraldo, habitante en Venecia, en su tratado de Rialto, dice: que fué puerto de los paduanos, y el Francisco Sansovino (2), que dijo que desde la fundación de Venecia no había nacido ni muerto en ella hombre que no fuese libre, no pudo encubrir la verdad, pues dijo que á diez y seis de Marzo se determinó en Padua fundar una ciudad en Rialto, siendo cónsules Galiano de Fontana, Simeón Glaucón y Antonio Calvo (3).

Véanse también las palabras de Bernardo Justiniano, gravísimo senador, en el libro quinto de la Historia de Venecia, y allí se conocerá la bajeza y oprobio que disimulan por estas mentiras los que hoy se nos venden por muy antiguos republicanos, sabiéndose que, después de la ruina de los godos, sufrieron el yugo imperial por más de cien años.

¿Qué culpa tenemos los uscoques, vecinos de Segnia, de que en un libro de incierto autor, sacado á luz por Pedro Pithou (4), diligentísimo francés, se lean estas palabras: «El año de ochocientos, el Rey Pipino, irritado con la obstinación de los Duques de Venecia, determinó acometerla por mar y tierra, y sujeta y vencida, y cautivos sus

(1) En el ms. *Blendo*.

(1) En el ms. *Escordiano*.

(2) En el ms. *Franco Janzominio*.

(3) En el ms. *Fontuna, Simón*.

(4) En el ms. *Pierio*.

Duques, envió la propia armada á destruir la Dalmacia?»

El año de ochocientos veintidos fué muerto el Emperador León, y en su tiempo y por su orden se fabricó el Monasterio de San Zacarías en Venecia, y en cuya fachada se leía una inscripción latina que trasladada por Sansovino (1), decía así: «Sea notorio á cualquiera cristiano y fiel del Santo Romano Imperio, tanto á los que son presentes como á los que vendrán después de mí, así Duques como Patriarcas y Obispos y otros hombres principales, cómo yo Justiniano, Duque de Venecia, por revelación del Señor muy potente, y por mandado del Serenísimo Emperador y conservador de la paz de todo el mundo, después de habernos hecho muchas mercedes, hice este Monasterio de Vírgenes en Venecia, y quiso se edificase de la propia Cámara imperial.»

Estando esta inscripción escrita de mano propia de un Duque de Venecia, con aquellas cláusulas fieles al imperio y por mandado de la cámara imperial, no admite interpretación ni se puede desmentir esta pared, ni dar otro sentido á esta piedra.

Son infinitos los testimonios que de este género produce el Sansovino (2) y el Sigonio, donde las paredes escritas por sus antepasados les contradicen y desmienten la libertad.

Carlos Sigonio escribe que en el año de ochocientos cincuenta y cinco dió el Emperador Ludovico al Duque Pedro Tradonigo (3) el privilegio de las posesiones del clero y pueblo veneciano, que justa y legítimamente poseía el Imperio, conforme al concierto hecho con los griegos por su bisabuelo Carlo Magno.

Goldonio (4) escribe que otro Duque alcanzó el mismo privilegio del Emperador Conrado, y lo que Sansovino (5) atribuye á Rodulfo; pero ambos convienen en que del Imperio (á quien Venecia nació sujeta) tiene las exenciones, que ha crecido y aumentado con varias interpretaciones; y

también, por el libro que ha publicado Juan Meursio (1), consta que fueron sujetos al Imperio de Constantinopla, y que pagaban cierto tributo, que últimamente vino á reducirse á treinta y seis reales de plata al año.

Finalmente, si su obstinación, señor, excede á la de los judíos, como lo creo, será forzoso vencerlos con el argumento de Cristo cuando la pregunta de la moneda, ajustando el ejemplo, pues era de restitución al César. Dése, pues, lo que es de César al César, y lo que es de Dios á Dios, que Cristo lo manda así, y sólo los Venecianos son peores que los fariseos; que ellos lo dudaron, y se confundieron, y éstos lo niegan y se confunden con obstinación.

¿Qué esfuerzos no hizo Ludovico, embajador del Rey cristianísimo, para desengañar en esta parte al Emperador Maximiliano? No empiezan, señor, los uscoques á aclarar este laberinto; pero sí prosiguen forzados y ofendidos, sin otro temor que el de vuestra indignación, porque en su valor nada aventuramos, aunque en número pequeño. Tener con ellos amistad, es trabajo; trato, es perdido; enemistad, es logro.

Los genoveses, cuando militaron con ellos, los dieron á conocer, pues los hallaron abatido despojo para el triunfo. Ellos son ilusión y quimera, y tanto valen cuanto los creen, y tanto pierden cuanto los apuran. Sus paces son sus guerras, y sus embajadores espías. Peor es en ellos lo bueno que lo malo, porque aquello es mentira y esto verdad.

Si V. Alteza, que nos ha dado oídos, niega la licencia para servirle y castigarlos, no será piedad de su grandeza, pues si aún no se debe consentir que se eximan del imperio arrebatando la libertad, ¿cómo se podrá permitir que pretendan sujetar al Emperador y poner servidumbre á la Majestad cesárea?

Ayer con el Emperador y con V. Alteza capitularon nuestras paces, y hoy han muerto con violencia á muchos de los nuestros y robado nuestras haciendas, porque sólo esperan que se fien de ellos para engañar.

(1) En el ms. *Sanzuino*.

(2) Idem *Sanzuino*.

(3) En el ms. *Narodigo*.

(4) En el ms. *Goldioni*.

(5) En el ms. *Sanzuino*.

(1) En el ms. *Mauricio*.

Hemos empezado la satisfacción de los insultos de sus naves. Si se quejasen, señor, para mover vuestra ira, más que su dolor pesa el desacato á la Serenísima Casa de Austria. Si dijeren que somos turbadores de la paz, traidores y ladrones, primero y con más razón lo hemos dicho de ellos

nosotros. Imitarlos no es ofenderlos. Maestros son de lo que nos acusan, y sólo tendremos culpa cuando, siendo una parte (aunque pequeña) del Imperio, no supiéremos estimar y defender la calidad que logramos en ley natural con este vasallaje.



EL „LE,, Y EL „LA,,

(A PROPÓSITO DE UN LIBRO) ⁽¹⁾

I

D. Víctor Vignolle, uno de los catedráticos que honran y distinguen á la clase, acaba de publicar un folleto muy notable, bajo este título: *Cuestión gramatical. El «le» y sus derivados*. De todo cuanto se ha escrito sobre este interesante asunto, uno de los más controvertidos de la gramática, seguramente el folleto de Vignolle ofrece una utilidad más directa, porque alejándose del tono de la polémica, y prescindiendo de disquisiciones eruditas y filológicas que no están al alcance de todos, tiende á realizar una labor de vulgarización, valiéndose para ello de una forma eminentemente didáctica.

Una circunstancia digna de notarse en este folleto, es que su autor se adelanta á cuantas objeciones puedan hacerse. Podrá ó no opinarse como él; pero quien de manera distinta piense, se encontrará con que Vignolle tiene ya prevista la contestación á todos sus reparos. Esto demuestra hasta qué punto habrá atado *todos los cabos* el docto catedrático.

Otra nota que distingue al libro de Vignolle, es la claridad. Ordenadamente, metódicamente, va tocando los distintos puntos que con la cuestión principal se relacionan, valiéndose de ejem-

plos que saltan á los ojos. La comparación que hace de los pronombres españoles con los franceses, es un nuevo recurso para evidenciar más vivamente el recto empleo de los casos gramaticales.

La solidez científica del libro es perfecta. Por tanto, las observaciones que yo haga á continuación, en nada afectan á la parte fundamental: son más bien apostillas que, con la ligereza del comentario periodístico, me sugiere el libro de Vignolle. Precisamente he hablado con éste muchas veces sobre el particular, y ninguna diferencia de monta nos ha separado.

D. Emilio Cotarelo, en su meritísimo libro *Sobre el «le» y el «la»* (Madrid, 1910), traza la historia de estas formas pronominales en nuestra lengua, y de la antigua contienda entre *laistas*, *leistas* y *loistas*, enumerando los gramáticos que mantuvieron las distintas opiniones. A más de los citados por Cotarelo, recuerdo, como trabajos modernos sobre el asunto, el de D. José A. Rodríguez García, titulado *Del laísmo, leísmo y loísmo* (Habana, 1900), el de D. Julián de la Cuadra *Sobre el «le» y el «desatino»* (Sevilla, 1902), y la serie de artículos publicados por D. Cristóbal de Reyna en *La Ilustración Española y Americana* (1910). Los dos últimos, como el Sr. Vignolle, se atienen estrictamente á la doctrina de

(1) Publicado este artículo en *El Norte de Castilla*, se reproduce aquí á instancia de varios lectores.

la Academia. No así el primero, que llega á conclusiones muy diferentes (1).

El malogrado *Clarín* dió más de una vez lecciones sobre el empleo del pronombre de tercera persona; pero, si la memoria no me engaña, nunca se refirió más que al acusativo plural masculino, en el cual no suele haber discrepancia entre los gramáticos. Quien vino á enardecer la cuestión fué D. Antonio Valbuena, en los artículos que coleccionados bajo el título *El «la» y el «le»* (Madrid, 1910), contienen la más furibunda acometida que puede imaginarse contra la Academia. A darle contestación se dirigen especialmente los citados trabajos de los Sres. Cuadra, Reyna y Cotarelo.

Quien desee ver lo relativo á la etimología é historia del pronombre, puede acudir á esos libros. Contraigámonos aquí al del Sr. Vignolle, para lo cual es preciso ir por partes.

ACUSATIVO SINGULAR. El Sr. Vignolle, con un discretísimo criterio conciliador, da entrada tanto al *le* como al *lo* en el acusativo singular masculino. «Yo opino—dice,—y puedo hacerlo puesto que la Academia me deja en libertad para ello, que lo racional es decir *le* tratándose de personas, y *lo*, de cosas y animales.» Amplía esta doctrina con muy oportunos ejemplos y con un estudio claro y concienzudo del complemento directo.

Yo, sin embargo, como buen castellano, me declaro en este punto *leísta* convencido. Valbuena, que califica de «tosca y burda» la construcción del acusativo con *lo*, dice con razón lo siguiente: «El uso culto de León y Castilla autoriza el *le* exclusivamente, dejando el *lo* para lo neutro, y los buenos escritores antiguos y modernos, con bien raras excepciones, han escrito siempre *le* en este caso, no solamente tratándose de personas, en cuya sustitución el *lo* es grosero y absurdo, sino aun tratándose de cosas».

Ya pueden abogar por el *lo* gramáticos como Salvá, Bello, D. Juan Gualberto González, Oliván,

Cuervo, etc.; ya pueden haberle usado todos los escritores que cita Cotarelo, desde el autor del *Poema del Cid* hasta Alarcón, y preferirle los americanos con las numerosas excepciones que cita el Sr. Rodríguez García, y que podrían aumentarse considerablemente: en tierra castellana—y doy una amplitud muy grande á esta palabra,—el *lo* es siempre neutro. Si un labriego de nuestros campos, ó un hombre culto de nuestras ciudades, oyen decir: «Desde aquí *lo* veo», no se les ocurrirá nunca preguntar «¿A quién?», sino «¿Cuál?» ó «¿A qué cosa?». Y desengañémonos, hay un gramático que se impone á todos los demás: el Sr. Uso.

Yo ya sé que en gran parte del mediodía de España, emplean el *lo* á troche y moche; pero conviene advertir que lo hacen así (á los no cultos me refiero) de modo rutinario, por lo cual no es raro ver que le colocan bárbaramente en el mismo dativo. De igual manera que dicen «Lo mato», suelen decir «Lo doy un palo». Y nadie habrá que defienda semejante atrocidad.

En oídos castellanos, pues, resonarán siempre como un martillazo frases como ésta: «¿Conoces á Juan?—*Lo* conozco». «¿Has saludado á Pedro?—*Lo* he saludado». «¿Quién está con Alberto?—*Lo* rodean todos los amigos». «¿Has leído el discurso?—*Lo* leí ayer». Y no digamos nada de la quintilla, citada por Valbuena, en que Balart, refiriéndose á Dios, exclama:

Ni tu ciencia analizarlo,
ni tus ojos pueden verlo,
y en vano esperas hallarlo,
si en vez de reverenciarlo
te empeñas en comprenderlo.

En cuanto al acusativo singular femenino, no hay duda de ningún género. Es, naturalmente, *la*, y si alguien alguna vez emplea el *le*, será porque la obsesión de reglas mal digeridas le hará tomar el rábano por las hojas. Por lo demás, ¿á quién se le ocurre decir: Ahí está Juana, pero no *le* veo?

Por cierto que Valbuena, al citar ejemplos de autores que usan el *la* en dativo, incluye, por descuido sin duda, algunos que no son tales dativos, sino acusativos más grandes que una casa, como los siguientes:

(1) Con posterioridad se publicó otro folleto de D. Francisco de P. Chabrán, conteniendo varios notables artículos insertos en *La Escuela Moderna* bajo el título *El «la» y el «le»*. Es también de impugnación á Valbuena y defensa de la Academia.

«Don Gregorio, que *la* estaba aguardando...»
 «Esta invasión terrible é importuna...»
 «Dejémos*la* pasar...»

Pero observo que he dado gusto á la pluma, y que todavía hay mucho que decir. Quédese para otro día.

II

En las breves notas sugeridas por el notable libro de D. Victor Vignolle *El «le» y sus derivados*, dábamos por terminado nuestro primer artículo después de hablar del acusativo singular. Sigamos adelante.

ACUSATIVO PLURAL. Nada hay que decir respecto al femenino. El pueblo no incurre ni puede incurrir en equivocaciones. No hay peligro de que emplee más formas que la adecuada en frases como las siguientes: «Coge esas cartas y tráelas». «¿No has visto las estrellas? Míralas».

No ocurre lo mismo con el acusativo masculino, donde el uso ofrece gran inseguridad. El Sr. Vignolle aporta en esta parte de su trabajo, como en todas, un caudal de riquísimas observaciones. Reglas concretas para el empleo del pronombre con el verbo *hacer*, con el mismo seguido de un determinativo y con verbos seguidos de infinitivo; ejemplos muy curiosos de casos especiales é infracciones; frases comparadas en francés y español... Todo ello aparece en el libro del Sr. Vignolle con transparencia suma, con amenidad extraordinaria. La buena doctrina sobre el particular, está resumida por el Sr. Vignolle en estas palabras: «El español *les*, plural de *le*, no puede jamás ser complemento directo; la elección entre *lo* y *le* permitida á los *loistas* y á los *leistas*, no tiene aplicación aquí; la transigencia se refiere única y exclusivamente al uso de *le* en acusativo. *Los* viene á ser, por lo tanto, el plural de *lo* y de *le* acusativo: *lo* ó *le* quiero, *los* quiero».

Esto dice el Sr. Vignolle y esto dicen los buenos gramáticos. ¿Lo practica así el pueblo? No. El pueblo debiera, momentánea y maquinalmente, formarse la idea de relación directa ó indirecta, del mismo modo que forma la de género ó la de

número, sin necesidad de estudios gramaticales; pero por circunstancias diversas—sobre todo por la falta de desinencias casuales y por la semejanza de las formas pronominales,—ha perdido la costumbre de hacerlo así, y procede muy variablemente respecto al acusativo. Algunas veces, las menos, dice *los*, como es debido; en la mayor parte de los casos dice *les*.

Y no es lo malo que lo diga el pueblo, sino que lo digan muchos escritores, obedeciendo en ocasiones á las mismas causas; esto es á desconocimiento absoluto de lo que sea dativo y acusativo. ¡Y menos mal cuando se conforman con eso y no emplean el *los* en dativo, cosa que llega á los límites de la herejía! A quien no distinga el dativo del acusativo, yo le aconsejaría que dijese siempre *les*, con lo cual sólo se expone á una falta más perdonable que la consignada por Vignolle de la mamá ó niñera que exclamaba: *Cuando los niños regresaron del colegio, los hice una tortilla*. Después de lo cual, sólo se le ocurre decir al comentarista: ¡Infelices! Tan niños ¡y aplastados!

Y es el caso que el uso en esto, como en todo, triunfará; sin razón, pero triunfará. El *les* se impondrá con el tiempo para el acusativo. Y cuando se imponga, la Academia y los gramáticos no tendrán más remedio que prestarle su aquiescencia. Con ello saldrá malparada la etimología; pero ¡tantas veces ha impuesto el uso sus mandatos, á despecho de etimologías y de autoridades!

Conste, sin embargo, que yo emplearé siempre el *los* plural, en acusativo ya que la victoria del uso en este punto no será tan inmediata que pueda yo verla.

DATIVO SINGULAR. He aquí el caballo de batalla. No en el masculino, donde el uso está bien definido (*le* siempre), sino en el femenino, donde el pueblo se da de trompicones con los gramáticos.

Tiene razón Valbuena. En Castilla, y en la mayor parte de España, grandes y chicos emplean siempre *la* para el dativo singular femenino: *la* escribí una carta; *la* dije que no viniera.

La Academia, sabido es, no admite esto, sino que exige *le* tanto para el dativo masculino como para el femenino. «El juez—dice, siguiendo casi

al pie de la letra el ejemplo alegado por D. Alejandro Oliván en su discurso de recepción,—prendió á una gitana, *le* tomó declaración y *le* notificó la sentencia». Los gramáticos, en su inmensa mayoría, están con la Academia; sólo algunos, como D. José Segundo Flórez y D. A. M. de Noboa, señalan el *la* como exclusivo del dativo femenino, y otros, como Garcés, Clemencin, Bello y Jaramillo, adoptan una y otra forma (1). También el maestro Correas fué *leista*, por lo cual el P. Benito de San Pedro, en su *Arte del romance castellano dispuesto según sus principios generales y el uso de los mejores autores* (Valencia, 1769), le alude en esta forma: «*Le Fem. P. Granada sobre S. Juan, 20. Díjole el Señor (á la Magdalena), debe decir: Díjola el Señor. Ese es el dictamen de Correas y de otros maestros de la lengua, muy fundado*».

El Sr. Vignolle, de acuerdo con la Academia, adopta el *le* como exclusivo, tratando el asunto con una lucidez admirable. Para ello empieza, como el buen orden exige, por decir lo que sea el complemento indirecto, en forma tan evidente y sencilla que aun el menos versado en cosas gramaticales se dará bien pronto cabal cuenta. Y de este estudio deduce sus conclusiones lógicas, clara, naturalmente.

La razón, sólida y poderosa, que los gramáticos tienen para sostener esta teoría, es la de la etimología. La del uso de los buenos escritores, no me parece en este punto eficaz, porque es arma de dos filos. Las citas de los clásicos, para robustecer una ú otra opinión, son realmente inútiles, ya que su inseguridad en el uso del pronombre era todavía mayor que la nuestra, y cualquiera de ellos ofrece ejemplos para todos los gustos. Además, como dice el ilustre amigo Cejador, «¿de qué sirven citas del *Quijote*, cuando no sabemos si son de Cervantes ó de los infinitos editores que ya en vida del autor, y por espacio de tres siglos, han considerado la inmortal obra como *rem nullius*...»

Los gramáticos—y entiéndase que todo cuanto

voy diciendo respecto al dativo singular femenino, puede aplicarse también al plural,—tienen razón, pero el uso está en desacuerdo con ellos; y no sólo el uso de Madrid, como se ha pretendido, sino el de la mayor parte de España. ¿La causa? En mi opinión, la que antes he insinuado. La idea del género, que salta desde luego á las mentes, anuló á la de relación, que es de más sutil y difícil alcance. La mayor parte de las personas saben si hablan de un hombre ó de una mujer, pero no se dan cuenta de si le aplican el peso de la acción, ó por el contrario, le adjudican alguna cosa.

Aun sin darse cuenta de ello, si las formas del pronombre hubieran sido muy desemejantes en dativo y acusativo, como ocurre en francés y en alemán, las gentes por instinto hubiéranlas empleado de modo recto; pero como su estructura era tan parecida, vinieron á fundirlas en una sola. Tanto más, cuanto que de esto resultó una ventaja, indicada por el Sr. Cotarelo: la de «señalar con facilidad en lo rápido de la conversación la persona de quien se habla cuando más de una y de sexo diverso intervienen en ella» (1).

A mi parecer, no es otra la causa de la confusión entre el dativo y el acusativo. No creo que su origen esté, como supuso D. Juan Gualberto González, en que nuestros clásicos construían en castellano recordando instintivamente los verbos latinos que rigen dativo ó dos acusativos, ni que pueda influir gran cosa el hecho de que muchos verbos cambien de significación según el pronombre sobre que recaer ó parece recaer la acción del verbo. En cuanto á los escritores que llevaron al libro el *la* como dativo, pudieron hacerlo alguna vez por ignorancia, pero en otras ocasiones lo hicieron indudablemente creyendo que quien legisla es el uso, y que no se comete ningún delito de gravedad admitiendo la reforma.

No me parece, en cambio, justificación bas-

(1) El Sr. Robles Dégano defiende también el uso de las formas *la* y *las* para dativo (V. *Ortología clásica*, p. 175-177).

(1) En este sentido, el pueblo no puede discurrir más razonablemente. Si con el mismo pronombre se puede ya expresar el género del sustantivo, ¿por qué no hemos de hacerlo, dejándonos de sutilezas? Esto sólo basta para que la teoría tenga defensa y para que el uso triunfe.

tante para alterar las formas propias de cada caso, la que alega el ilustre D. Rufino J. Cuervo en su trabajo sobre «Los casos enclíticos y proclíticos del pronombre de tercera persona en castellano» (*Romania*, t. XXIV). Fúndanse en las siguientes razones:

Primera: Tomar como equivalentes á verbos transitivos frases que les corresponden en la significación, formadas de un verbo de sentido general y un acusativo que le determina. Según esto, si se dice «*la* quitó la vida», es porque se sobrentiende «*la* mató».

Segunda: Usar verbos transitivos en absoluto, equivaliendo á un verbo de sentido genérico modificado por un acusativo correspondiente al sentido del primer verbo. Así, puede decirse, como Meléndez Valdés, «un beso *le* consuela» (á la paloma), admitiendo que quiso decir «*le* causa consuelo».

Estos argumentos, como se ve, sirven para hacer de lo blanco, negro, y de lo negro, blanco. Siguiendo ese criterio, todos los errores gramaticales tendrían disculpa, pues pudiera darse el caso, v. gr., de que un individuo dijese: «Dame *el* sombrilla»; y cuando alguien le replicase: «¡Hombre! ¡*El* sombrilla! ¡Vaya una concordancia!», él contestaría: «¡Ah, amigo! Es que *in mente*, en vez de *sombrilla*, digo *quitasol*».

En el primer caso, al decir, como el pueblo, *la* quitó la vida, ó, como la Academia, *le* quitó la vida, el pronombre estará siempre en dativo, y si se admite la forma *la* será porque se conceda beligerancia al uso, no porque pueda justificarse con sutilezas y argucias. Idénticamente, jamás podrá decirse, refiriéndose á una paloma, *le* consuela, pues el pronombre está en acusativo, cuya forma femenina—y aquí sí que van todos de acuerdo,—es *la*; por lo cual tenía razón de sobra Valbuena cuando censuraba á Tamayo por decir: «No *le* sorprenderá (á la Academia) la censura atinada».

Pero esto se va prolongando demasiado. Dejemos la terminación para otro artículo.

III

Aquel gran humorista del siglo XIX, nuestro Miguel de los Santos Alvarez, decía lo siguiente en el prólogo á sus *Tentativas literarias*. Y perdonad lo extenso de la cita en gracia á su donosura:

«Esta de que me voy á confesar ahora es la más negra, y con no merecer perdón, no habrá más que perdonármela ó matarme, porque es manía. Yo no sé dónde he leído que yo no sé qué célebre literato francés, amigo y medio preceptor de Madame de Sevigné, que como el lector sabe, es acaso la mujer que ha escrito con más delicadeza y elocuente naturalidad; he leído, pues, que este amigo la dijo, entre otras cosas, un día—*je suis malade*—(estoy malo), y ella respondió—*je la suis aussi*—(también yo *la* estoy), y que por ninguna razón del mundo pudo convencerla aquel sabio de que debía decir—*je le suis aussi*—(también yo lo estoy), so pena de uno de los más graves desacatos á la gramática. A esto respondía la bella marquesa, que decir de ella misma, que se sentía femenino, á no dudarlo, *je le suis*, y verse como por encanto con la cara poblada de barbas, era todo uno, y que antes era su conciencia y cara limpias de mujer, que todas las gramáticas.

Con un poco más de razón que á ella, me sucede á mí lo mismo en otro caso.

Por más esfuerzos ideológicos que hago, no puedo oír ni ver al pronombre personal *él* convertido en su pretendido dativo femenino *le*, sin que al pobre femenino le salgan barbas, ¡que es un dolor!

¿No vive el masculino con una sola terminación para dativo y acusativo (los *loistas* no son más que unos cuantos herejes), y le va muy bien?

¿No estamos amaestrados desde la infancia á hacer con la terminación en *a* más femeninos que pelos tenemos en la cabeza?

Pues si al masculino le va bien con una terminación, y esa ambigua, por obra vuestra, gramáticos androginófilos de los diablos, ¿por qué no le ha de ir mejor todavía al femenino con una terminación, que es signo indudable y por todo

el mundo reconocido á la simple vista, de su sexo, y más cuando de este modo saca á su amado el masculino del monstruoso estado de hermafrodita á que le habéis reducido por vuestro terco prurito de echar á perder la naturaleza con vuestros rebuscados estudios?

Y no me vengáis á hablar del *ille, illa, illud*, de los latinos, porque yo, que no tengo tiempo para probar vuestra inoportuna pedantería, sé que vosotros no tenéis razón; y además, que si han pecado contra naturaleza, mal pecado aunque usual entre paganos, tanto me da á mí para disputar con ellos y vencerlos, que sean latinos, como si fueran simples académicos manchegos de Argamasilla.

Y basta y sobra de razones, que mi amor instintivo al femenino es lo primero de todo, y en dativo como en acusativo, escribo y escribiré siempre *la*, y mi oído quedará contento, y mi corazón más, y con su pan se lo coma el que no comprenda mi ternura».

Muchos se encuentran en el mismo caso que el autor de *La protección de un sastre*. De sobra saben que la Academia y los gramáticos exigen *le* y *les* para el dativo femenino; pero eso va contra lo que han oído desde que tienen uso de razón. Todo se arreglaría muy bien con lo que dice el Sr. Rodríguez García como conclusión de su folleto *Del laísmo, leísmo y loísmo* (Havana, 1900):

«Páreceme que, sin torcer el sentido natural de las cosas, de cuanto he consignado se infiere, que si los *leistas* vencen á los *loistas*, por ser el *le* forma preferida al *la* por los más de los escritores notables del uno y del otro mundo, en el acusativo singular masculino, es, á su vez, derrotado el *leísmo* al luchar contra los *laistas*, pues que entre éstos figuran los más de los académicos que disfrutaban de nombradía; y *la* y no *le* se dice, no sólo en Madrid, como dan á entender Martínez López y otros López, sino en ambas Castillas, Aragón, y en otras regiones de España, precisamente en las que se habla con mayor corrección y pureza el castellano; y, como si esto no bastara, *laistas* son, no únicamente los escritores madrileños, sino casi todos la de valía que nacieron en otras provincias españolas, y gran

número de los que han descollado cultivando las letras en los países hispano-americanos. Si la Real Academia le hizo ya al *loísmo* la concesión de reconocerle como lícito, y dice en la declinación masculina del pronombre de tercera

ACUS. A él, *le, lo*,

¿por qué no ha de hacer lo propio con el *laísmo*, y decir, de acuerdo con Bello y otros gramáticos, y con innumerables escritores de nota más, decir, en las sucesivas ediciones de la *Gramática*, cuando trate de la declinación del pronombre femenino de tercera, en el singular y plural, respectivamente:

DAT. A, ó para ella, *le ó la*.

* A, ó para ellas, *les ó las?*»

En efecto: esto es lo que, por el pronto, debiera hacer la Academia para dejar á los buenos escritores en libertad de emplear una ú otro forma. El uso se encargará, á la larga, de quedarse sólo con una de las dos, probablemente el *la*. ¿Hay motivo para que la Academia no haga esa concesión? La etimología. ¿Hay razón para que dé cabida al *la* en el dativo femenino? El uso. La cuestión, pues, se reduce á una simple lucha entre aquélla y éste, y en tal género de contiendas, siempre el uso ha salido triunfante.

Pongámonos todos en razón. Nadie negará que lo recto, lo científico, es adjudicar al dativo femenino la forma *le* para el singular y *les* para el plural; pero bueno será no defender esta doctrina con tal intransigencia, que se niegue cuartel á los varios millones de españoles—entre ellos, numerosos escritores de autoridad reconocida,— que han empleado, emplean y emplearán en aquellos casos las formas *la* y *las*. ¿Haríamos bien en sostener que es un disparate decir *paloma*, porque nuestros antiguos escritores dijieran *palomba*, y así lo exija la etimología?

Pero hagamos punto por hoy, con la promesa formal de terminar en otro artículo.

IV

Aun los más refractarios á la admisión del *la* dativo, como los Sres. Cuadra y Cotarelo, no

tienen más remedio que reconocer en el uso la suprema autoridad. «El pueblo—dice el primero—forma las lenguas y es el que sabe hablar bien; los sabios disparatan mucho». Y el Sr. Cotarelo, después de defender magistralmente su opinión, termina: «No hay para qué añadir que esto se entiende en caso de que el uso general no se pronuncie en uno ú otro sentido, de lo que no lleva trazas. Cuatro siglos van transcurridos desde que el *la* vino á introducirse como dativo en el período, y no hay razones para sostener que haya aumentado ó disminuído el número de sus devotos. El pueblo castellano, sobre todo el de Madrid, que no aprende el idioma en los libros, seguirá empleando el *la* en la conversación con bastante frecuencia. Todo el resto de la nación y la América española cultivarán el empleo del *le*, á no ser que una corriente como la que en sentido *laista* apareció en el siglo XVIII, pero mucho más enérgica y duradera, adjudique el triunfo al *la*, ú otra en opuesto sentido acabe de exterminarlo». En lo que creo que el Sr. Cotarelo se equivoca, es en suponer que esta corriente en sentido *laista* no existe ya, tan poderosa, por lo menos, como la del *leísmo*.

De todo ello resulta, pues, que no son los gramáticos, sino el pueblo, quien ha de decidir la cuestión. Ya, con frase exactísima, lo dice Cejador en *La lengua de Cervantes*, al resumir la materia: «El dativo *la*, *las* es común en Castilla y León; en el lenguaje literario lo es menos que *le* por *lo*... Es útil el empleo de *le* por *lo* en acusativo en muchos casos para distinguir los géneros: *le vió*, *lo supo*; en cambio, es preferible conforme á la etimología *les* para dativo de ambos géneros y *las* para sólo el acusativo... La dativo femenino rara vez convendría por *le*... Pero repito que nadie es juez en esta materia, ni será oído, aunque juzgue, sino es el instinto mismo del pueblo, que sabrá con el tiempo salir del atolladero en que se ha metido, ó en que tal vez le han metido (*obsérvese que Cejador dice le han metido*) los escritores y gente de la corte, que dieron en imitar á los castellanos en cosa que no lo merecía».

Entretanto, bueno sería que la Academia diese cabida al *la* junto al *le*, y al *las* junto al *les*,

en el dativo femenino, porque muchos nos vemos entre la espada y la pared. Tenemos el temor, algo vanidoso si se quiere, de que pueda sospecharse sobre nuestra seguridad en la distinción del dativo y el acusativo, y al mismo tiempo va contra nuestra raigambre castellana el usar en el femenino del primer caso las formas *le* y *les*. Yo, sin embargo, estoy tentado de echar por el camino de en medio, y así como sin vacilaciones adopto el *le* para el acusativo masculino singular y el *los* para el plural, atenerme para esto otro al uso de mi tierra, ya que iría en una compañía que no cambio por ninguna, y es la del autor de las siguientes líneas:

«Cifar se afligía mucho con esto, y su mujer procuraba consolarle. En recompensa de tal solicitud, se decide el caballero á confiarla un secreto que había recibido de su abuelo á la hora de la muerte; es á saber, que descendía de linaje de reyes, el cual había perdido su estado por la maldad de uno de ellos, y no le recobraría hasta que de su propia sangre naciese otro caballero tan bueno y virtuoso como perverso había sido el rey destronado».

Estos párrafos son de D. Marcelino Menéndez Pelayo, en sus *Orígenes de la novela* (1).

El libro del Sr. Vignolle que á las anteriores consideraciones ha dado lugar, termina con muy interesantes datos sobre la disparidad entre el caso español y el francés, y causas de la confusión del caso. Colocado en sus posiciones, el Sr. Vignolle las defiende con notable ahinco, con singular acierto, demostrando, á la vez que sus profundos conocimientos gramaticales, su admirable habilidad dialéctica. Los argumentos se suceden uno tras otro reforzándose y ayudándose poderosamente; desfilan los ejemplos aclarando y completando la teoría; acude la historia del lenguaje á prestar su ayuda eficaz... Quien lea

(1) Este artículo se escribió hace algún tiempo. Hoy ya no titubeo. Aun exponiéndome al anatema de los gramáticos retoricistas, me voy con el pueblo: empleo las formas *la* y *las* para el dativo singular y plural, respectivamente.

el libro del Sr. Vignolle, reconocerá necesariamente el concienzudo estudio que éste ha hecho de la cuestión, y la firmeza con que defiende sus convicciones.

Si muchos hombres del claro talento y de la buena voluntad del Sr. Vignolle desplegaran su

actividad en el cultivo de estudios especiales, palpable había de verse en poco tiempo el desarrollo de la cultura patria. Mi enhorabuena al doctísimo catedrático.

NARCISO ALONSO CORTÉS.



LOS CALPERONES

y el monasterio de Nuestra Señora de Portaceli



Relación alfabética de las personas que se han mencionado en los DOCUMENTOS

(Continuación) ⁽¹⁾

G

- Gaca, Fernando (ó Gasca).—Licenciado.—Alcalde de Bosques, 32.
- Galáz de Burgos.—Regidor, 5, 16 y 20.
- Gallo, Juan Bautista.—Regidor.—Depositario del Ayuntamiento y de la Chancillería, 79, á 81.
- Gamarra, Mateo de.—Alguacil, 79.
- Gamboa, Pedro de, 29 y 31.
- García, Juan.—Escribano Real, 37.
- García Antón, Juan.—Secretario de D. Francisco Calderón, segundo conde de la Oliva, 90.
- Garibay, Hernando de.—Regidor, 20.
- Garzón, Juan.—93.
- Gasca, D. Diego.—Regidor.—Alférez mayor, 53 y 57.
- Gasca, D.^a Inés.—Monja en el convento de Santa Catalina, 11.
- Gasca de la Vega, D. Pedro.—Regidor.—Capitán, 20.
- Gerónima, Doña, 76.
- Giralte, Benito.—Entallador, 93.
- Giralte, Elena, 93.
- Girón, D. Fernando.—Del Consejo de S. M. (Madrid), 8.
- Gironda, Fray Francisco de.—Dominico. (Trujillo-Plasencia), 27.
- Godoy, Cristóbal de.—Familiar del Santo Oficio. (Plasencia), 7 y 28.
- Godoy, D. Luis de.—Corregidor, 58.
- Gómez, Antonio, 86.
- Gómez, Bernardino.—Beneficiado de la iglesia de Santiago. (Cigales), 6.
- Gómez de Ovalle, Gaspar.—Clérigo. (Plasencia), 7.
- Gómez de Sandoval, D. Cristóbal.—Marqués de Cea. (La Cistérniga), 26.
- Gómez de Sandoval, D. Diego.—Corregidor, 36.
- Gómez de Sandoval y Rojas, D. Francisco.—Duque de Lerma y Marqués de Denia, 9, 25, 40, 43, 52 á 57 y 81.
- Góngora, D. Luis de.—Poeta, p.^e 1.^a, XXV.
- González, Francisco.—Escrib.^o act.^e (Palencia), 79.
- González, Jerónimo.—Cordonero, 87.

(1) Véanse los números 108 y 110.

- González, Luis.—(*La Cistérniga*), 26.
 González, Pedro.—Hijodalgo. (*Avila*), 1.
 González de Avila, Ruy.—Hijodalgo.—Cuarto abuelo de D. Rodrigo (*De la montaña*), 1.
 González de Castro, Francisco. (*Avila*), 5.
 González del Castillo, de Illescas, Gonzalo, p.^e 2.^a, X.
 González de Montoya, Juan.—Licenciado, 7.
 González de Villa, D. Luis.—Gentil Hombre de S. M., 3, 4 y 7.
 González Martínez, D.^a Casilda.—(Sor María de Jesús) Monja y fundadora en el convento de Portaceli, 91.
 Gormaz, Juan Bautista de.—Licenciado, 5 y 6.
 Gorrón, Juan.—Hijodalgo. (*Avila*), 1.
 Granada, Sor Luisa.—Monja en el convento de Santa Catalina, 11.
 Guillén, Juan Bautista.—Escrib.^o act.^e, 86.
 Gutierre Ballester, García.—Hijodalgo, 1.
 Gutiérrez, Claudio.—Regidor, 43.
 Gutiérrez, Diego.—Criado de la Condesa de Tripiana, 75.
 Gutiérrez, García.—Licenciado. (*Madrid*), 4.
 Gutiérrez.—Licenciado.—Alcalde, 93.
 Gutiérrez Calderón, Hernán.—Arcediano de la Santa Iglesia, 5.
 Gutiérrez Cuadrado, Pedro.—(*Medina del Campo*), 8.
 Gutiérrez de Celis, Juan.—Alguacil criminal, 64.
 Gutiérrez de Grimaldo, Alonso.—Guarda joyas de S. M., 73.
 Guzmán, Juan de.—Sargento, 67.

H

- Hardone, Carlos de (ó de Dacsdonel).—Capitán. (*Amberes*), 6.
 Henaon Monjaraz, D. Hernando de, 4.
 Hernández de Castro, Diego.—Regidor, 70.
 Hernández, Jerónima.—Mujer de Atanasio Camino. (*Valoria la Buena*), 91.
 Herreros, D.^a Baltasara de los.—Mujer del tercer Conde de la Oliva, 91.
 Hoz, Antonio de la.—Pechero. (*Segovia*), 1.
 Huerta, Juan de.—(*Flandes*), 3 y 6.

I

- Ibarra, Diego de.—(*Madrid*), 8.
 Ibarra, Esteban de.—Caballero de Santiago.—Del Consejo de Guerra de S. M. (*Amberes*), 3 y 4.
 Isabel, *La Católica*.—Reina, 94.

J

- Jauregui, D. Juan de.—Poeta, p.^e 1.^a, XXV.
 Jesús, María de.—Monja en el convento de Portaceli, p.^e 2.^a, II.
 Jiménez, Alonso.—Cura de la Magdalena. (*Plasencia*), 7.
 Jiménez, Francisco.—Beneficiado de Santo Tomás. (*Avila*), 5.
 Jiménez, Lucas.—Procurador, 5 y 62.
 Jirón, D. Fernando de.—Caballero de San Juan.—(*Flandes-Madrid*), 4.
 Joseph, Mariana de San.—Monja en el convento de Portaceli, p.^e 2.^a, II.
 Juan I.—Rey, 94.
 Juan II.—Rey, 94.
 Juarra, Francisco de, 67.

L

- Ladrada, Hernando de.—(*Medina del Campo*), 8.
 Laguna, Antonio de.—(*Chañe-Cuéllar*), 62.
 Lainez de Sopena, Domingo, 31.
 Lanchares, D.^a Catalina de.—Mujer de Pedro de Bedoya. (*Cervera de Pisuerga*), 94.
 Leiva, D. Diego de.—Regidor, 40.
 León Almaraz, Luis de.—Canónigo. (*Plasencia*), 7.
 Lerma, D.^a Beatriz de.—Monja en el convento de Santa Catalina, 11.
 Lezama, D.^a Gabriela de.—Mujer de D. Alonso de Escobar, 91.
 Liaño, Esteban de.—Escrib.^o otorg.^e 48 y 81.
 Longobardo, D. Carlos de (ó Longoval).—Conde de Busgui.—Del Consejo de Guerra.—Gentil hombre del Archiduque Alberto. (*Flandes-Madrid*), 4 y 8.
 López, Rodrigo, 13.

López, Tomás.—Escrib.º otorg.º, 47 y 48.
 López de Aguirre, Juan.—Portero de Sala del Ayuntamiento, 16.
 López de Arrieta, Pedro.—Regidor, 57 y 70.
 López de Ayala, D. Diego.—(Madrid), 57.
 López de Avila, Pedro.—Clérigo. (Avila), 5.
 López de Mella, D. Alonso.—Regidor, 43.
 López de Prado, Fray Juan.—Notario apostólico, 91.
 López de Rojas, María.—Mujer de Iñigo Vázquez de Garoza. (Turégano), 62

López de Villanova, Fernando.—Del Consejo de Guerra de S. M.—Gobernador. (Bruselas), 6.
 López de Zárate, Francisco.—Poeta, p.º 1.ª, XXV.
 López Enríquez de Calatayud, Pedro.—Regidor, 16.
 Losa.—Médico. (Madrid-Escorial), 63.
 Losa, Antonio de.—Capellán del convento de Portaceli, 81 y 87.
 Lovera, Juan de.—Canónigo. (Plasencia), 7.
 Lugo, D. Alvaro de.—(Medina del Campo), 8.
 Luján, Alvaro de.—(Madrid), 27.

J. M. y M.

ARTÍCULOS DE VULGARIZACIÓN HISTÓRICO-FINANCIERA

EL INTERÉS DEL DINERO EN LOS REINOS ESPAÑOLES BAJO LOS TRES PRIMEROS AUSTRIAS

I

Las guerras incesantes de Carlos I, unidas á las deudas que nos legaron los Reyes Católicos, no tan pequeñas como se ha supuesto (1), más los dispendios de las Casas Reales, con los gastos diarios y corrientes de todas las otras atenciones de la institución monárquica, hubieron menester fuerte suma, imposible de cubrir con los recursos ordinarios del presupuesto nacional.

De aquí la necesidad que tuvo el Emperador de acudir al crédito, ya en forma de asientos, ya en la de juros, produciendo esta carga atrasos tan constantes en la Hacienda española que, aunque la deuda de este Monarca no fuese más que la de 4.329.835 ducados, como señaló Laiglesia (2), todavía era un

fuerte renglón que produjo con otros varios de años posteriores, la suspensión de pagos de 1.º de Septiembre de 1575.

La vigencia, en cuanto al tipo legal del cambio, estaba representada por las disposiciones antiguas confirmadas por los Reyes Católicos, y desde el año 1534 (1) por las otorgadas á petición de las Cortes de esta fecha y las de 1539, estableciendo que en las contrataciones *permitidas* no se pudiese llevar mas que un 10 por 100 anual, aunque fuese en nombre de *cambio* (2).

En los contratos de dinero parecía natural que tales preceptos se cumplieren, tanto más cuanto que siendo unas peticiones repetición de otras, los procuradores, con aquel sentido práctico que les distinguía cuando no se trataba de organización ó de

(1) Haebler: *Prosperidad y decadencia económica de España durante el siglo XVI*. Trad. Laiglesia.—Madrid, 1899.

El Empréstito durante la guerra de Granada fué al 10 por 100. En los presupuestos de 1504 (*) y 1509 (**) se consignan respectivamente 127 y 180 cuentos para pago de intereses de deudas.

(2) Artículo titulado *Las deudas del imperio en la primera mitad del siglo XVI*.

(*) Colección de documentos inéditos, tomo XXXIX, pág. 423.

(**) Mariana: *Historia*, tomo IX, pág. 286.

(1) Cortes de Madrid, petición 96: «Que directa ni indirectamente pueda llevarse por cambios en estos Reinos ni para fuera de ellos más de al 10 por 100, no obstante cualquier escritura en contrario y pena de perder todo lo que llevó de interés». Así se determinó.

(2) La palabra *cambio* se refería indistintamente, así en el siglo XVI como en gran parte del siglo XVII, al agente, al establecimiento y á la operación.

A la petición de las Cortes antedichas se agregó la de las de 1518.

tributos, suplicaban contra el incumplimiento, el desorden y los perjuicios que llevaba aparejada consigo la lenidad, á la vez que exponían los clamores y gritos de los clérigos para remediar la materia.

El Concilio de Viena en 1311 establecía la prohibición formal del préstamo á interés entre los cristianos, dejando, sin embargo, á los judíos que cargasen con tal pecado con provecho de aquéllos; pero el Concilio de Letrán en 1515 definía perfectamente la situación en la materia: «Hay usura—decía—cuando hay lucro que no proviene de una cosa frugífera, y que no implica ni trabajo, ni gastos, ni riesgos por parte del prestamista». En los casos, pues, en que el deudor podía obtener algún beneficio y el prestamista riesgos, el interés debía considerarse legítimo.

Conforme á estos principios, y al tipo de 10 por 100 en los cambios, Carlos I había de regular su conducta en cuantos contratos de préstamo concluyese, fuere con este ó aquel nombre, y con el Emperador todos los súbditos españoles prestamistas y prestatarios.

Sin embargo, en lo que se refiere á los préstamos públicos, Carlos I, necesitado de dinero, tomábalo á Fúcares y Belzares, Pantalosa, Angulo, Tarsis, O valle y otros muchos, al interés del 14 por 100 anual, que, como veremos, veces hubo que resultó hasta el 43 por 100, dada la situación del mercado, adehalas y cambio de monedas (1).

En el mismo año de 1519 ya encontramos los intereses subidos, préstamos para la coronación y otras expensas que no podían pagarse, nuevas deudas para satisfacer su haber á acreedores anteriores, consignaciones á largas fechas y diferencias de los cambios en los asientos concertados con los hombres de negocios, algunos por sumas respetables (2).

En los años que corren desde 1520 á 1529 fué la situación empeorando. La concentración de capitales en pocas manos, la desconfianza en éstas, los gastos de la Monarquía y la falta de solvencia que se dejaba ver en lontananza, subía el interés del dinero excediendo del marcado en la tasa, sustrayéndose á ella los contratantes en una ú otra forma.

En 1520 se había de recibir en Amberes, por cuenta del Rey de España, una fuerte suma de los Belzares. Habíala tratado Antonio Belzar, respetando la tasa, en sus formalidades externas, pero barrrenando el precepto legal en el cambio de moneda castellana á flamenca, del ducado á las placas, justificando aquél en treinta y siete y treinta y ocho de éstas con perjuicio de nuestro ducado, de mejor ley en la correspondencia. Los mismos tratos con-

cluyeron en este tiempo Jacobo Fúcar y Sobrinos, el Comendador Juan Zapata, el Tesorero de Aragón Luis Sánchez, los genoveses Benedicto y Agustín de Forner, Pedro Palavicino y Compañía, Damián Palavicino y Agustín Centurión (1).

De los 35.000 ducados concertados en Italia, afianzados por el Capitán Andrea Doria y tomados por Antonio de Leyva, sólo percibió éste en tres pagas 30.000, siendo, por tanto, los 5.000 restantes por intereses, cambio de moneda, correduría y adehalas (2).

Lo mismo sucedía con otros tratos.

Al 10 por 100 de interés trataba en 13 de Noviembre de 1529, 50.000 ducados con Grimaldo y Centurión nuestro Embajador en Génova Suárez de Figueroa, á pagar en aquella población y consignados en España. Harto más caros resultaron al Tesoro. Se satisfacían tres libras de moneda de Génova, en coronas de sol, á 69 sueldos cada una, según á la sazón valían en aquella república, ó á como estuviesen en moneda blanca al tiempo de los pagos. La entrega se hacía en tres plazos, á diez días 12.000 ducados y los 38.000 restantes por iguales partes al 31 de Diciembre y al 5 de Febrero del siguiente año.

El Rey de España pagaría la suma dicha á los Receptores de Cruzada el año 1530 en la primera feria de Villalón, conforme á lo estipulado, cuyo interés del dinero se llevaría pasados dos meses de presentar las cédulas del Emperador y el contrato respectivo; «y después de pasados los dos meses, por los otros dos meses siguientes, que correrán antes del pagamento llevará diez por ciento y si más se dilatare la paga se ha de pagar á razón de catorce por ciento», entendiéndose de todas suertes que los plazos se contarán desde el recibo de las certificaciones que habían de estar en Génova en la primera quincena de Diciembre.

Consistió la garantía, puesta en cabeza de Ansaldo de Grimaldo y Esteban Centurión, en juro al 16.000 el millar, con facultad para enajenarlos, traspasarlos, empeñarlos, etc., retenidos hasta la paga, situados en la parte que reservare S. M. y con cláusulas de iglesias, monasterios, hospitales, etc., aunque el tenedor fuere extranjero (3).

En 1530 se debían á Grimaldo de una cuenta 100.000 ducados, de los cuales se le entregaban, según promesa, 70.000 de ellos para la feria de Mayo en Medina del Campo, calculándose 6.000 más por razón de intereses (4).

Por esta misma época, Rodrigo de la Rúa y el Dr. Tello, de la contaduría Mayor, escribían á los Contadores Xiebres y Antonio de Fonseca, sus jefes,

(1) Archivo de Simancas.—Consejo y Juntas de Hacienda, legajos, 6, 7 y 14.

(2) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 7.

(1) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 6.

(2) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 7.

(3) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 10.

(4) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 11.

dándoles cuenta de la negociación de 120.000 ducados que el Rey quería se socorriesen para la primera feria de Octubre, pero á pagar en Guardas, es decir, al 6 por 100, á la satisfacción de éstas, cada cuatro meses. El empeño era dificultoso, porque un sólo 6 por 100 era el rédito á los recaudadores cuando habian de dar la suma por diez meses aproximadamente, pues los tratos se seguían en Septiembre, y además los tenedores del dinero podían negociar en el tiempo intermedio del un tercio al otro tercio del Rey. Hernando de Cuenca, que aprontaba 40.000 ducados con el auxilio de otras personas, estaba indeciso en la entrega hasta tanto no supiera de modo cierto la suma que por intereses había de percibir por cada cuenta (1).

En 1538 se asentaron con Micer Adán Centurión 150.000 escudos á pagar en Génova y en Milán en dinero de contado y en cédulas de cambio. Pues bien; ese dinero que había de ser satisfecho dentro del año, importaba con toda la negociación 42.069 escudos, salvo error, teniendo en cuenta que la torna era ducado por escudo y que por la dilación de la paga se satisfaría, caso de incumplimiento, á razón de 13 por 100 al año. El concierto establecía el 9 por 100 anual, justificando el tanto por la entrega en Italia y el pago en España (2). A precios más módicos contrataban los Fúcares y Belzares. Los 150.000 ducados á razón de 80 cruceros por cada uno, concertados en 1539 para redimirlos al año siguiente y satisfechos en Augusta, en Nüremberga ó en Fráncfort á los representantes de Carlos V, fuera de las garantías ofrecidas, algunas en la Casa de contratación, ofrecen de particular el ser el 14 por 100 de interés por la dilación de la paga en concepto de salario y contarse el tiempo hasta que la cantidad fuere satisfecha en moneda amonedada, en oro ó plata (3).

Los mismos tipos de interés y las mismas condiciones aparecen hasta 1544 inclusive, según documentos. Pero nótese que las garantías son ya menores, que las situaciones buenas escasean, que los juros no se cotizan tan bien ni son tan firmes como en años pasados, que la desconfianza va cundiendo y que del dinero vivo hay contracción en el mercado. Esto muestra, entre otros asientos y pagos de ellos, el concertado con Cristóbal Fúcar, al 13 por 100 por la dilación de la paga, en razón á la suma de unos 12.000 florines para satisfacer en Alemania sus derechos á los Consejeros del Imperio, y el asiento de 1543 por valor de 50.000 ducados y 100.000 escudos y coronas pagadas en Flandes, Alemania é Italia (4).

Tanto se había contratado con los Fúcares y Belzares y tanto se les quedaba debiendo, que en una consulta del Consejo de Hacienda evacuada en 1541 se decía que, aun cuando se habían consignado para estas Compañías cantidades en las rentas, era lo cierto que fuera de lo que rendían las minas de Guadalcanar, que les estaban afectas, ni nada se había conseguido en realidad para solventar tales compromisos ni nada se les había dado, y el Consejo apretaba de suerte que se vendieran jurisdicciones, Pastrana entre ellas, que quería comprar Don Gaspar, hijo de doña Ana de la Cerda (1). De un tanteo hecho en 1540 resultaba deberse cerca de 81.000.000 cuento.

Á la necesidad sentida, pretendían ocurrir las Cortes tomando medidas sobre la materia. La petición 166 de las de Madrid de 1528 es de queja por la forma de conducirse tratantes, cambios y logreiros. Hacían saber al Rey que, así nacionales como extranjeros, para ganar en las ferias á manera de cambios, recogían cuanto numerario poseían cambiadores y otras gentes al principio de aquéllas, de suerte que concentrando el dinero en pocas manos, cuando los tratantes habían menester de él, no le encontraban sino á doble interés del como aquéllos le tomaron. Y concluían suplicando al Monarca pusiese mano en el asunto, evitando cambios y recambios ilícitos.

Por la petición 90 de las de Valladolid suplicaban la aplicación de las leyes de los Reyes Católicos de 1502, sobre los alzados, porque las vulneraban los cambiadores y sus factores al tiempo de los pagos, perjudicando á terceros.

Como quiera que el tipo del cambio había subido en la plaza, en descrédito de lo dispuesto en las Cortes de 1534, las de Toledo de 1538, por su petición 87, rógaban no se llevara el 14 por 100 que de presente usan los cambios, y así propio, por los Capítulos de las de Valladolid; por las 77 y 78 de las de 1548, de la misma población, solicitaban se evitasen las usuras, tan en descrédito de Dios y daño de la República, cargando esta falta á los Corregidores cuando se les tomase la residencia, y además incurriesen los contraventores en pena y en perdimiento de bienes; súplicas que fueron atendidas.

Perjudicaba también á un buen orden, en el interés del dinero, la mucha clase de moneda; de tal suerte, que ni aun los mismos jueces sabían el valor de ellas (2), siendo uno de estos el incumplimiento de la provisión relativa á la correspondencia de las tarjetas, dispuesto que valiesen á cuatro y nueve maravedís (3), porque tenían un tercio menos casi del

(1) Arch. de Sim.—Estado, legajo 2, folio 200.

(2) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 13.

(3) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 14.

(4) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 15.

(1) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 14.

(2) Cortes de 1544, petición 24.

(3) Arch. de Sim.—Cortes, legajo 2, fol. 203.

valor por el que corrían (1), aunque habría sido más acertado prohibir su curso (2) desde luego, que ordenar la prohibición pasado un plazo de seis meses, como al fin hubo de disponerse (3).

Una declaración atinada y analítica del valor de la moneda habría sido muy provechosa para el asunto que se ventilaba, evitando de esta suerte un agio más; pero ni la de los sueldos, maravedís, áureos y marcos se hizo, ni la moneda vieja se redujo en valor á la que corría, ni se puso obstáculo á la subida de diez maravedís en la de oro en los reinos de Aragón y de Valencia, con que por trato y granjería allá fué la castellana en busca del desequilibrio, ni se tomaron, no obstante las peticiones de las Cortes de 1544 (4), 1548 (5) y 1551 (6), medidas conducentes al caso.

Por la pragmática dada en Madrid á 6 de Octubre de 1552, se prohibieron los cambios con intereses de un lugar á otro y de una á otra feria (7), suspendida luego, previo parecer de Melchor Cano y de Martins, en vista de la contracción en el mercado, que llevó los recambios, por los logros, á cantidades muy subidas.

El 17 de Marzo de 1553 escribía el Príncipe á su padre, acongojado por la situación de la hacienda; mostraba la altura de los cambios, la dificultad y el trabajo en cumplir lo prevenido, el no saber cómo ni de dónde se había de sacar lo que faltaba para el año, el temor á nuevos gastos, porque quebraría el crédito y la idea de que «los del Consejo de Hacienda no hallan camino ni manera, aunque han pensado en algunos medios, por ser las sumas de tanta importancia y las consignaciones disponibles inciertas y trabajosas de efectuar, y si hallaran algo que convenga avisaré de ello á V. M. y lo tendría en mucho aunque fuese dañoso á la hacienda de V. M.» (8).

Posteriormente trata la interesante carta de la dificultad para el cumplimiento de los cambios girados por S. M. y por D. Fernando de Gonzaga, desde el Piemonte, y para la remesa de los 500.000 ducados que había de llevar á Flandes D. Juan de Figueroa, arbitrios para adquirir fondos y consultas á teólogos sobre el aplazamiento de cambios de feria á feria.

En 20 de Diciembre de 1554, la Princesa Doña Juana, Gobernadora á la sazón de España, daba cuenta al Rey del estado de la Hacienda, del coste del dinero, de los apuros suyos y los que pasaba el Consejo de Hacienda para hacer las provisiones oportunas. Esta carta llevábala á Bruselas el Con-

taдор Antonio de Eguino, á la vez que algunas otras instrucciones de la Princesa, en uno de cuyos apuntamientos decía: «También diréis á S. M. lo que los del dicho Consejo [el de Hacienda] me han dicho cerca de los excesivos intereses que llevan los mercaderes por los cambios que con ellos se hacen, porque los de Italia vienen á 26 por 100 del primer cambio y demás desto se pagan acá ducado por escudo, que son otros 7 por 100 en la diferencia de la moneda, y más la saca della que se puede estimar en otro 10 por 100, de manera que del primer cambio viene á costar la moneda á 43 por 100, y después corre el interesse de la dilación de la paga á 14 por 100, y como las consignaciones son de ahí á 3 ó 4 ó 5 ó 6 años, vase contando de tiempo á tiempo el interesse por principal, y así viene á costar tanto el interesse que como está escrito á S. M. los 339.000 escudos que el Embaxador de Génova a tomado á cambio en estos postreros asientos, cuestan acá 898.000 ducados, poco más ó menos, y que con haber tanto desorden y exceso en los cambios se pierde tanto que no hay hacienda que baste á sufrirlos» (1).

Hemos querido transcribir el párrafo antecedente, porque con el sabor de la época, revela mejor que pudiéramos decirlo nosotros, el estado de la situación en España cuanto á la adquisición de dinero vivo.

Tal era la contracción del numerario en el mercado, que por este tiempo, el sacar de contado los reales de los Bancos, valía el 2 por 100 (2).

Embarazadas las rentas, el valor del numerario había de subir más todavía, porque las situaciones, en cualquiera de aquellas que se hiciesen, aunque cupieran en el cupo y aunque se respetasen las antelaciones, era imposible hacerlas efectivas hasta que pasasen varios años, y todo ello se cotizaba en la plaza.

Los del Consejo de Hacienda, que llevaban la masa, y los Contadores mayores, encargados de regirla al por menor, reconocían su impotencia, pues por do quiera les ahogaba la situación.

Se había hecho un cálculo de lo necesario desde 1553 á 1560, y el Embaxador de Génova estaba quejosisimo, porque á los mercaderes de su país se les dieron consignaciones á larga fecha, al último de los años citados, cuando para cumplir con ellos no sólo quedaron deatendidos otros, sino que por aquellos disgustos dejaron de cubrirse algunos cambios (3).

El Consejo, decía la Princesa, no puede hacer otra cosa: que sepa el Rey se han dado 70.000 ducados de renta de juros al quitar á 14.000 el millar;

(1) Cortes de Segovia de 1532, petición 40.

(2) Cortes de Madrid de 1531, petición 91.

(3) Cortes de Valladolid de 1537, petición 90.

(4) Petición 21.

(5) Petición 140 y 150.

(6) Petición 103.

(7) Recop. III, tomo V, lib. IX.

(8) Arch. de Sim.—Estado, legajo 98.

(1) Arch. de Sim.—Estado, legajo 103, fol. 380.

(2) Arch. de Sim.—Secretaría de Estado, legajo 98, fol. 88.

(3) Arch. de Sim.—Estado, legajo 103, fol. 380 citado por Laiglesia en *Las deudas del imperio*.

que quebrará algo el almojarifazgo mayor de Sevilla, pues los mercaderes no tienen para la cargazón por habérseles tomado su dinero; que perjudican las sacas; que no hay moneda para juros, situados, libranzas, etc.; que por esta razón el contado está á como quieren, y que conteste el Emperador sobre la limitación de los intereses de cambio (1).

Sin duda que Eguino ó Almaguer, personas calificadas en sus oficios, debieron escribir la carta de la Princesa, ó cuando menos inspirarla.

A flamencos, italianos y alemanes, se les debía la saca de tres millones de ducados, que no se cumplía por falta de dinero; pero era creencia que tomarían un 6 ó 7 por 100, y además los intereses (2).

Se adeudaban á Felipe Espínola 26.000 escudos que se le habían de pagar con sus réditos. Eran de los 46.000 tomados para galeras. Por ellos satisfacía la Hacienda española 54.000 ducados y la diferencia de éstos á los escudos. Es decir, por un capital de 16.100.000 mrs., había de percibir 19.250.000 mrs. por capital, intereses y diferencia del escudo al ducado. Todo ello sin contar el tiempo que se dilatara la paga. La proporción resulta de 15 á 16 por 100 (3).

Había que tomar hasta fin de 1560, 4.500.000 ducados, y decían los del Consejo: «lo qual montará muy mucho, porque hasta agora no se sabe que haya consignaciones, de que se cumpla el principal ny los dichos yntereses» (4).

En general, podemos asegurar que los cambios de 1553 valieron á 12, 13 y 14 por 100, salvo la diferencia de la moneda, adehalas, sacas, etc., conforme á asientos concertados con Juan Jacobo Fúcar, Constantín Gentil y Andrea y Felipe Espínola.

Los Maestrazgos, que socorrían al Rey con 215.000 ducados anuales, llevábanle sólo el 7 y $\frac{3}{4}$, y apuntaba la Princesa, cual nota consoladora: «y lo que dexan de llevar que será otro cinco ó seys por ciento, montará cada año, al cinco, 10.000 ducados poco más ó menos» (5).

Por las palabras de doña Juana deducimos que el interés estaba de un 13 á un 14 por 100.

En 28 de Junio de 1555, meses antes de la abdicación del Emperador, la misma señora escribía al Duque de Alba: «No quiero dejar de certificaros que esto de los cambios ha llegado á tales términos, que como las consignaciones no pueden dexar de ser á largos plazos, se halla por cuenta que los in-

tereses suben más que el principal y plugiere á Dios que con esto se hallase y hubiere en que consignallo»; temor natural y fundado sobre el estado de los asuntos públicos en lo que se refería á provisión de numerario (1).

La carta de la hija de D. Carlos, fechada en 1.º de Mayo de este año y recibida por el Emperador en los días de la antecedente, demuestra que no había nada de qué disponer, que, «aunque los del Consejo de Hacienda tengan voluntad no pueden efectuallo en lo imposible»; que en el asiento que se trataba con Mateo Ortel en nombre de Antonio Fúcar, sobre los 800.000 ducados, no se sabía lo que hacer, pues no había juros ni se podía cumplir con genoveses ni burgaleses (2).

Proponía como medida salvadora, acaso la única que estaba á su alcance, la reducción de los juros al quitar á razón de 14.000 el millar (3), «tomando en cuenta á las partes 7.000 por cada millar de los que tuvieren de esta cualidad, y que den otros 7.000». Sobre tal consignación, sin esperar por lo visto respuesta del Emperador, se habían negociado 200.000 escudos con la consiguiente diferencia de moneda y las otras ventajas de que ya hemos hecho mérito (4). Concertado el asiento á diferentes personas y á distintos precios, resultaba uno con otro al tipo de 31 por 100.

Y se explica muy bien este interés. El escudo de España, que en el año de gracia que corriamos valía legalmente 10 reales y diez maravedís, es decir, 350 maravedís, se compensaba con un ducado, igual á 11 reales y 1 maravedí, equivalente á 375 maravedís, ganándose el asentista, con la diferencia de escudo á ducado, 25 maravedís por cada uno, un 7 por 100. Unamos esta prima al interés de 13 por 100 como tipo medio de los regulares conocidos hasta el presente, un 2 por 100 al corredor, le hubiera ó se figurara; otro 2 por 100 beneficio á los reales de contado, 2 por 100 por razón de cobranza, entrega etc.; cantidad igual por un par de meses de ampliación para la entrega de la suma y algunas otras adehalas, y tendremos justificados á poco esfuerzo el interés total de 31 por 100 á que nos hemos referido.

CRISTÓBAL ESPEJO,

Secretario de la Diputación de Almería.

(Se continuará).

(1) Ibidem.

(2) Arch. de Sim.—Estado, legajo 103, fol. 301.

(3) Arch. de Sim.—Estado, legajo 103, fol. 301 citado por Laiglesia, *Op. cit.*

(4) Arch. de Sim.—Estado, legajo 120.

(5) Arch. de Sim.—Legajo 103, fol. 302 citado por Laiglesia, *Op. cit.*

(1) Arch. de Sim.—Estado, legajo 110, fol. 120 citado en nuestro estudio *Las antiguas ferias de Medina del Campo*.

(2) Arch. de Sim.—Estado, legajo 100, fol. 78 citado por Laiglesia.

(3) Tratamos por incidencia de los juros, porque no podemos menos de hacerlo al referirnos á los asientos.

(4) Arch. de Sim.—Estado, legajo 100, fol. 78.